

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Ayala, para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos**

El pleno del ayuntamiento de Ayala, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Ayala, para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos, que fue expuesta al público en el BOTHA número 128, de fecha 08 de noviembre de 2017, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento, procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho periodo de información pública sin la presentación de ninguna reclamación ni sugerencia, se considera aprobada definitivamente, quedando redactada de la siguiente forma:

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Ayala, para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos**Exposición de motivos**

El municipio de Ayala engloba veintitrés juntas administrativas que gestionan veinticuatro núcleos de población en los que se divide todo el territorio municipal.

El ayuntamiento recientemente ha aprobado un nuevo sistema de financiación de las juntas administrativas consistente en la participación en el presupuesto del ayuntamiento de manera que constituya para ellas un recurso financiero anual de sus haciendas para sus gastos corrientes.

Conjuntamente con lo anterior, queda pendiente de abordar la manera de ayudar económicamente a las juntas administrativas para la ejecución de obras y para los gastos de honorarios técnicos que llevan aparejados.

Por ello, se considera necesario fijar una normativa que regule las subvenciones que este ayuntamiento desea otorgar a las juntas administrativas para los gastos mencionados, que no pueden sino adoptar la forma de concesión de subvenciones finalistas, convocándolas con carácter periódico para que sean las propias beneficiarias las que soliciten, conforme a cada convocatoria, los proyectos que vayan a ejecutar en el espacio temporal de la misma.

Con carácter general, la gestión de estas subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con esta ordenanza se pretende, por tanto, fijar las bases que regulen las subvenciones finalistas a las juntas administrativas para la ejecución de obras y pago de honorarios técnicos conforme a lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones municipales a las juntas administrativas del municipio Ayala con carácter finalista para la realización de obras y el pago de honorarios técnicos, cuyo procedimiento de concesión, por la naturaleza de la subvención a que se refiere, se tramitará por el prorrateo, con los límites establecidos en las presentes bases, entre las beneficiarias, del importe global máximo destinado a la presente subvención.

Artículo 2. Principios informadores

1. La concesión de subvenciones regulada por la presente ordenanza quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

3. Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Ayala con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

4. La concesión de estas subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Ayala.

5. Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente normativa municipal aquellas ayudas que por su naturaleza no guardan relación directa con el objeto de esta ordenanza, así como las prestaciones que otorgue el Ayuntamiento de Ayala en cumplimiento de la normativa vigente.

6. Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases tendrán carácter de subvención finalista y, en consecuencia, estarán sujetas a la Norma Foral 3/1977, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y a la legislación complementaria correspondiente.

Artículo 3. Beneficiarias

Serán beneficiarias de estas subvenciones todas las juntas administrativas del municipio, es decir, a las siguientes:

- Junta administrativa de Agiñaga.
- Junta administrativa de Añes.
- Junta administrativa de Costera/Opellora.
- Junta administrativa de Etxegoien.
- Junta administrativa de Erbi.
- Junta administrativa de Izoria.
- Junta administrativa de Lejarzo/ Lejartzu.
- Junta administrativa de Llantenno.
- Junta administrativa de Luiaondo.
- Junta administrativa de Lujo/ Luxo.
- Junta administrativa de Madaria.
- Junta administrativa de Maroño.
- Junta administrativa de Menagarai-Beotegi.

- Junta administrativa de Menoio.
- Junta administrativa de Murga.
- Junta administrativa de Olabazar.
- Junta administrativa de Ozeka.
- Junta administrativa de Quejana / Kexaa.
- Junta administrativa de Respaldiza/ Arespalditza.
- Junta administrativa de Retes de Llanteno.
- Junta administrativa de Salmanón.
- Junta administrativa de Sojo/Soxo.
- Junta administrativa de Zuaza/ Zuhatza.

En todo caso, tendrán que cumplir los siguientes criterios:

- a) Hallarse al corriente en los pagos de sus obligaciones tributarias con la hacienda foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente en los pagos a las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.
- c) Hallarse al corriente en los pagos de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna otra causa que le impida ser beneficiaria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 4. Objeto subvencionable. Cuantía de la subvención y límites

Al objeto de la presente ordenanza, serán objetos subvencionables la ejecución de obras y los gastos de honorarios técnicos con las condiciones y límite que a continuación se exponen:

4.1. Subvención para gastos de ejecución de obras:

4.1.1. Cada junta administrativa podrá solicitar subvención para una única obra.

4.1.2. Se podrá solicitar el tipo de obras que a continuación se relacionan:

a) Obras de infraestructura básica:

1. Instalación, renovación o ampliación y reparación de la red general de alumbrado público y de redes de energía eléctrica.

2. Instalación, renovación o ampliación y reparación de las redes de distribución domiciliaria de agua potable (red en baja y red en alta); cuando se trate de una renovación completa de las redes de esta naturaleza, deberán tener una antigüedad igual o superior a 20 años.

3. Instalación, renovación o ampliación y renovación de las redes generales y/o sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales y redes separativas de aguas pluviales; cuando se trate de una renovación completa de las redes de esta naturaleza, deberán tener una antigüedad igual o superior a 20 años.

4. Pavimentación de las vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación y de común acceso a lugares permanentemente habitados, o que supongan acceso a instalaciones que cubran servicios de interés común de los habitantes del pueblo; o arreglos y pavimentación de caminos vecinales que, aunque sean rurales, cumplan con los requisitos de acceso a instalaciones que cubran servicios de interés común.

5. Instalación o renovación de hidrantes de incendios, cuando formen parte de una actuación de renovación de redes o urbanización.

6. Instalaciones de producción de energía renovable cuya titularidad sea pública.
7. Instalación de sistemas de protección de peatones en las calles o viales del núcleo de población .
8. Obra civil:
 - 8.1. Obra civil de las obras de canalizaciones subterráneas relativas a suministros domiciliarios de telecomunicaciones, gas o productos generados por biomasa, y alumbrado público.
 - 8.2. Obra civil de las obras de canalizaciones subterráneas relativas a suministros de electricidad.
9. Muros de contención de terrenos públicos.
10. Obras relativas a aparcamientos.
 - b) Obras de equipamientos y servicios:
 1. Construcción, ampliación, rehabilitación, reparación o modificación de salas de Concejo, almacenes para uso público, centros sociales (salas polivalentes), boleras, frontones descubiertos.
 2. Construcción, ampliación, reparación o modificación de parques y jardines, pistas deportivas exteriores.
 3. Rehabilitación o reparación de lugares de culto de titularidad pública y ampliación o reparación de cementerios públicos locales (entendiéndose la titularidad pública como el pleno dominio del inmueble registralmente o en el inventario de bienes).
 4. Las de adquisición y/o instalación de mobiliario urbano, marquesinas de autobús, instalación de sistemas soterrados de contenedores de residuos sólidos urbanos.
 5. Construcción o adaptación de salas de concejo o centros sociales polivalentes,
 6. Cubrición de frontones descubiertos, cuando en la localidad no existe ninguno público cubierto.
 7. Las destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas para la accesibilidad a servicios atendibles en el ámbito del concejo.
 - c) Obras en caminos rurales y ganaderos (excluidos forestales y excepto lo recogido en el punto cuarto de las obras de infraestructura básica).

Tienen que ser de titularidad pública.
 - d) Obras que se proyecten realizar en núcleos de población que carezcan de habitantes con residencia permanente.
 - 4.1.3. Las siguientes obras y servicios no serán objeto de subvención por parte del ayuntamiento:
 - a) Obras que no cumplan el planeamiento urbanístico en vigor.
 - b) Obras relativas a gastos de urbanización que, de conformidad con la legislación vigente o con el planeamiento urbanístico del municipio, tengan que ser financiadas o costeadas por los promotores o por los propietarios afectados.
 - c) Obras de reparación y renovación parcial de infraestructuras o equipamientos con menos de quince años de antigüedad, a excepción de aquéllas que, teniendo como objeto exclusivo la incorporación de sistemas que generen un importante ahorro en el gasto corriente del concejo, representen unos costes de inversión razonables según el criterio técnico.

d) Obras a realizar en bienes públicos (inmuebles o espacios) total o parcialmente cedidos o que se prevea ceder a particulares para uso privado.

e) Obras a ejecutar por entidades locales peticionarias cuando éstas no fueren propietarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes al amparo de la convocatoria correspondiente, de los terrenos, espacios, instalaciones o edificios en los que se hubiere solicitado llevar a cabo la actuación

4.1.4. La obra por la que se solicita la subvención deberá estar finalizada en el año de la concesión de la subvención y la factura final deberá ser anterior al día 31 de diciembre de ese año, aunque el pago se realice antes del 30 de enero del año siguiente.

4.1.5. Para el cálculo de la subvención que corresponda se primarán en todo caso las obras de infraestructura básica (según lo recogido en la base 4.1.2. a), de tal manera que el cien por cien del importe de la aplicación presupuestaria disponible en cada convocatoria se repartirá entre las solicitantes para la realización de obras de infraestructura básica que haya, evitando la sobrefinanciación de la obra objeto de subvención y con el límite máximo de 3.000,00 euros por cada junta administrativa.

En el caso de que con el importe máximo de la aplicación no se puedan atender todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el párrafo anterior, la cantidad que le corresponda a cada junta administrativa se disminuirá proporcionalmente hasta alcanzar en conjunto el límite máximo del importe disponible.

Si, atendidas todas las solicitudes de infraestructura básica, aún quedara importe sin repartir, éste se utilizará para subvencionar las obras de equipamiento y servicios (según lo establecido en la base 4.1.2. b), repartiéndose la cantidad sobrante entre todas las solicitudes a partes iguales, evitando la sobrefinanciación y sin superar el límite máximo de 3.000,00 euros por cada junta administrativa.

Si, aún atendidas todas las solicitudes de infraestructura básica y de equipamiento y servicios, quedara importe sobrante sin repartir, éste se utilizará para subvencionar las obras en caminos rurales y ganaderos (según lo establecido en la base 4.1.2. c), repartiéndose dicha cantidad sobrante entre todas las solicitudes de este tipo que haya a partes iguales, evitando la sobrefinanciación y sin superar el límite máximo de 3.000,00 euros por cada junta administrativa.

Si, realizadas las operaciones descritas en los párrafos anteriores, aún hubiera importe sin repartir, el sobrante se repartirá a partes iguales entre todas las solicitudes de infraestructura básica que no tengan subvencionada la totalidad de la obra y evitando, en todo caso, sobrefinanciación de ninguna de ellas. Si en alguna de ellas existiera sobrefinanciación, se concedería únicamente el importe necesario para cubrir el cien por cien del coste de la obra y el importe restante se repartiría entre las demás solicitudes que no tuvieran sobrefinanciación.

Una vez realizadas todas las operaciones descritas en los apartados anteriores, si hubiera crédito sin repartir, se financiarán las solicitudes de infraestructura básica y de equipamiento y servicios a partes iguales entre todas las que haya sin sobrefinanciación, a continuación, si hay crédito se repartirá entre las solicitudes de obras en caminos rurales y ganaderos a partes iguales entre todas las que haya sin sobrefinanciación; y finalmente, si aun hubiera crédito sin repartir se subvencionaran las solicitudes de obras que se proyecte realizar en los núcleos de población que carezcan de habitantes con residencia permanente (según lo establecido en la base 4.1.2.d)) repartiéndose dicha cantidad sobrante entre todas las solicitudes de este tipo que haya a partes iguales, evitando la sobrefinanciación.

4.2. Subvención para gastos de honorarios técnicos:

4.2.1. Se subvencionará el cincuenta por ciento de los honorarios técnicos siguientes:

– Honorarios de redacción de proyectos, direcciones de obras y direcciones de ejecución de obra.

– Honorarios de redacción de estudios de seguridad y salud y de coordinación de seguridad y salud de obras.

– Honorarios de redacción de memorias valoradas.

– Honorarios por emisión de informes técnicos necesarios para la realización de la obra como informes geotécnicos, de gestión de residuos, trabajos topográficos o cualquier otro necesario para la redacción de un proyecto o ejecución de una obra.

4.2.2. Cada junta administrativa podrá solicitar subvención para tantos honorarios como desee, no obstante, se estable un límite anual de subvención de 6.000,00 euros por cada junta administrativa para todas las solicitudes presentadas.

4.2.3. En el supuesto en que con el importe máximo de la aplicación presupuestaria consignada para este tipo de ayudas no se pudieran atender todas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, la cantidad total de la partida se repartiría entre el número de juntas administrativas solicitantes para establecer un nuevo límite máximo para cada una de ellas. Una vez realizada esta operación, se concederá a cada una de ellas el cincuenta por ciento de lo solicitado con el límite máximo recalculado y evitando que haya sobrefinanciación.

Si hubiera importe sobrante por causa de sobrefinanciación de alguna solicitud, se repartirá a partes iguales entre el resto de juntas administrativas solicitantes aún cuando se supere el límite máximo recalculado, hasta agotar el importe de la partida y evitando sobrefinanciación, en todo caso.

Artículo 5. Dotación presupuetaria máxima

El cómputo total de las subvenciones que se concedan para gastos de ejecución de obras no podrá superar la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria 943.734.000 “subvenciones a juntas administrativas por obras” en el presupuesto municipal en el momento de la convocatoria de la subvención.

El cómputo total de las subvenciones que se concedan para gastos de honorarios técnicos no podrá superar la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria 943.734.001 “subvenciones a juntas administrativas por honorarios técnicos” en el presupuesto municipal en el momento de la convocatoria de la subvención.

En el supuesto en que, contempladas todas las solicitudes presentadas y atendiendo a la obligatoriedad de evitar sobrefinanciación de las obras o gastos de honorarios técnicos no se reparta el importe total de alguna de las aplicaciones mencionadas, el importe sobrante en cualquiera de ellas podrá ser utilizado para subvencionar las solicitudes correspondientes a la otra línea de subvención en la forma explicada en el artículo cuarto.

Artículo 6. Obligaciones de las beneficiarias

6.1. Las obligaciones de las juntas administrativas beneficiarias de la presente subvención son las siguientes:

a) Justificar ante el Ayuntamiento de Ayala el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de las obras o gastos para los que se han concedido los fondos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en el seno de esa subvención.

c) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Ayala la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las obras o gastos subvencionados.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Si estuviera en curso alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

La omisión o falsedad de algún dato o documento al presentar la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de aquélla, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.

6.2. La junta administrativa beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la obra o actuación técnica objeto de la presente subvención.

Al ser las beneficiarias administraciones públicas, están obligadas a contratar siguiendo los requisitos de la legislación sobre contratos de las administraciones públicas vigentes en cada momento.

Por ello, siempre que la actuación a subvencionar exceda de los límites del contrato menor (actualmente 50.000,00 euros, excluido el IVA, para las obras y 18.000,00 euros, excluido el IVA, para servicios técnicos, o el que se establezca en las futuras leyes que regulen la contratación administrativa), junto con la justificación, se deberá presentar certificado del fiel de fechos, con el visto bueno del/la regidor/a-presidente/a de la junta administrativa beneficiaria, indicando el procedimiento seguido para la contratación, el número de ofertas recibidas y sus importes y la puntuación obtenida por el adjudicatario que motive la adjudicación del contrato.

Artículo 7. Compatibilidad

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones de cualquier otra administración pública para este mismo fin. Deberá presentarse, junto con la solicitud o en cuanto se conozca, la declaración de existencia de otras peticiones de ayuda o subvenciones para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse, tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas (si aún no hay resolución) como las resoluciones respectivas (concedida incluyendo la cantidad o denegada) o la declaración de que está a la espera de resolución.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener sobrefinanciación de la actividad en las sumas de todas las subvenciones y/o ayudas percibidas para el mismo fin.

Artículo 8. Convocatoria. Solicitudes. Documentación y plazo

Cada año el ayuntamiento publicará una convocatoria, aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones y se publicará en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. En esta convocatoria se indicarán las partidas presupuestarias máximas aprobadas en los presupuestos para atender a cada tipo de subvención.

Asimismo, se indicará el plazo de presentación de las solicitudes y todas las demás especificaciones necesarias para la tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes, junto con la documentación que se especifique, deberán ser presentadas en el ayuntamiento en instancia normalizada en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las juntas administrativas únicamente podrán solicitar subvención para obras cuya ejecución finalice en el año de la convocatoria, aunque la adjudicación e inicio de la obra se haya producido en el año anterior.

En el caso de las subvenciones por honorarios técnicos, solo se podrán solicitar por aquellos trabajos que vayan a estar finalizados y facturados en el año de la convocatoria, independientemente de que se hayan adjudicado en el año anterior y en caso de servicios técnicos continuados en el tiempo (dirección de obra y similares) hayan podido iniciarse en el año anterior a la convocatoria.

Si se detecta alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de diez días, a partir del requerimiento, para la subsanación de la solicitud.

Transcurrido el plazo, si la solicitud no ha sido corregida, será archivada y quedará sin valor administrativo.

Junto con la solicitud (anexo I) se presentará la siguiente documentación:

a) Declaración jurada sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención para la misma finalidad y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución indicando la cantidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, en su caso, si se está a la espera de resolución (anexo II).

b) Certificado emitido por la administración competente acreditativo de estar al corriente del pago de los impuestos a la hacienda foral y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, autorización firmada por el/la representante de la junta administrativa solicitante para que el ayuntamiento de Ayala solicite esos certificados a la administración competente (anexo III).

c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo IV).

Artículo 9. Estudio y resolución de las solicitudes

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la comisión informativa correspondiente, una vez recabados los informes correspondientes.

Si se estima oportuno, el ayuntamiento podrá recabar los datos o aclaraciones pertinentes sobre la documentación presentada para completar su estudio o valoración.

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el alcalde-presidente de la corporación.

El acuerdo de resolución concederá o denegará la ayuda, en este último caso, incluirá la correspondiente motivación. La resolución deberá contener los datos del solicitante, la cuantía de las ayudas y las condiciones que se impugnan, en su caso.

La resolución será notificada a todos los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en el ayuntamiento.

El vencimiento del plazo para dictar resolución sin haberse notificado, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, a fin de interponer los recursos administrativos o judiciales que estimen pertinentes

Artículo 10. Justificación de la subvención

10.1. Plazo de justificación.

Todas las beneficiarias deberán presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 31 de enero del año siguiente a la concesión.

No obstante, las facturas justificativas tendrán como fecha límite el 31 de diciembre del año de la concesión, puesto que la obra o servicio debe ser ejecutado antes de finalizar el año de concesión, por lo que, solo se permite que el pago de la factura pueda realizarse en el mes de enero del año siguiente al de la concesión.

10.2. Justificación de las subvenciones.

Se deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la obra o gasto de honorario técnico solicitado y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento.

10.3. Documentación a presentar en la justificación.

Por cada solicitud de obra o gasto de honorario técnico concedido se deberá presentar:

– Certificado de fiel de fechos, con el visto bueno del/a regidor/a de la junta administrativa (anexo V) declarativo de que la obra se ha ejecutado o el servicio técnico se ha cumplido y/o recepcionado, indicando el importe total del coste y, en su caso, el importe total de otras ayudas o subvenciones concedidas y el importe de los fondos propios empleados.

– En caso de haber recibido otras subvenciones o ayudas, copia compulsada de las resoluciones por las que se conceden, si no se han aportado con anterioridad.

– En el caso en que la obra ejecutada o gasto de honorario técnico tenga una cuantía superior al límite de los contratos menores que en cada momento sea aplicable en función de la normativa sobre contratos de las administraciones públicas, se deberá presentar el certificado del/a fiel de fechos a que hace referencia el artículo 6.2 de la presente ordenanza.

– Facturas originales o copias compulsadas de los gastos subvencionados.

– Justificantes de pago de las facturas presentadas. Se aceptarán como justificante de pago en metálico un sello y/o estampillado o firma del establecimiento comercial, empresa o profesional que emitió la factura indicativa de que está pagada, un ticket de caja de la entidad empresarial o un escrito firmado por el empresario de que ha recibido el pago en metálico de la factura indentificándola.

Si el pago se hace por transferencia bancaria (obligatorio para todos los pagos superiores a 2.500,00 euros o lo que establezca en el futuro la normativa en vigor), se deberá presentar el justificante bancario de la transferencia o copia compulsada de la libreta donde se contempla el mencionado pago.

– En el caso en que la factura sea emitida por un profesional que esté obligado a realizar retención de IRPF, la junta administrativa deberá abonar esa retención a la hacienda foral y presentar un justificante de que dicho pago se ha realizado.

10.4. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta ordenanza o en la normativa sobre subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las condiciones previstas en esta ordenanza y en la ley general de subvenciones (artículo 37 de dicha Ley).

10.5. El Departamento de Intervención analizará la documentación justificativa presentada y formulará la propuesta que corresponda, dando por válida la justificación aportada, o en su caso, proponiendo el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de Intervención, salvo que, por resolución motivada decida apartarse de su criterio.

10.6. No se concederá nueva subvención al beneficiario de no acreditarse la debida justificación de las anteriormente percibidas.

Artículo 11. Pago de la subvención

El cien por cien del importe total de la subvención será abonado en el momento de la revisión de la justificación que se aporta, salvo que las beneficiarias en el impreso de solicitud indiquen expresamente que desean percibir el cincuenta por ciento de la ayuda que se les concede anticipadamente, en cuyo caso, se les abonará la citada cantidad en el momento de aprobación de la resolución que otorgue la ayuda.

En su caso, el abono de esa cantidad anticipada tendrá la condición de importe abonado a cuenta de la cantidad que finalmente les corresponde a la vista y examen de la justificación que se presente.

Si habiendo recibido un pago a cuenta, finalmente no se ejecutara la obra o se recibiera el servicio técnico subvencionando, este ayuntamiento iniciará un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo recogido en la presente ordenanza y en la ley general de subvenciones para que la beneficiaria proceda a la devolución de las cantidades efectivamente recibidas, además de los intereses de demora que legalmente procedan.

Artículo 12. Pérdida de las subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas

12.1. En el supuesto en el que concurra alguna causa de nulidad o anulabilidad contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o se incumplan las condiciones y obligaciones impuestas por la normativa de subvenciones o la presente ordenanza se iniciará expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que el deudor reintegrese la cantidad si es anterior a ésta, y se resolverá la pérdida de la subvención concedida.

Asimismo, también se incoará expediente para resolver la pérdida de la subvención, y en su caso, reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, obra o gasto subvencionado.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente ordenanza.
- d) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la obra o servicio técnico subvencionado.
- e) La no comunicación al Ayuntamiento de Ayala de la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el Ayuntamiento de Ayala la liquidación oportuna.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de la obra o servicio subvencionado.
- g) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza.

12.2. El procedimiento para la determinación de la pérdida de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, se tramitarán de acuerdo con lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose, en todo caso, la audiencia a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de doce meses, contado desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de instar uno nuevo dentro del periodo de prescripción.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, además, así lo considera el órgano concedente, la iniciación del procedimiento de infracción y sus correspondientes sanciones administrativas, conforme a lo expuesto en el título V, de la Ley 35/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Disposición Final

Esta ordenanza general municipal, una vez aprobada definitivamente por el pleno de la corporación, se publicará íntegramente en el BOTHA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles previstos en el artículo 65.2 del mismo texto legal, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación.

Respaldiza, a 12 de febrero de 2018

El Alcalde-Presidente

GENTZA ALAMILLO UDAETA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

Bº La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)
Teléfono. 945 39 90 13
Fax. 945 39 93 31
www.aiarakoudala.eus

I. ERANSKINA / ANEXO I

ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS OBRAK EGITEKO GASTUETARAKO DIRU-LAGUNTZEN ESKARIA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ESKATZAILEA / SOLICITANTE

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA

IKZ / NIF

ERREGIDORE - PRESIDENTEA / REGIDOR/A - PRESIDENTE/A

NAN / DNI

Posta helbidea / Dirección postal

Telefona / Teléfono

Mugikorra / Móvil

Posta elektronikoa / Correo electrónico

ZEIN OBRATARAKO ESKATZEN DEN DIRU-LAGUNTZA / OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Obraren izena / Denominación de la obra:

Aurrekontua (Guztira BEZa barne):

Presupuesto (Coste total IVA incluido):

OBRA MOTA (seinalatu X batekin dagokiona) / TIPO OBRA (señalar con una X la que proceda):

- Oinarrizko azpiegitura / Infraestructura básica.
- Ekipamendu- eta zerbitzu-obrak / Obras de equipamiento y servicios.
- Landa- eta abeltzaintza-bideetako obrak (honako hauek salbu: baso-bideak eta ordenantza arautzailean laugarren puntuan, oinarrizko azpiegituren obrei dagokien puntuan, jasotakoa) / Obras en caminos rurales y ganaderos(excluidos forestales y excepto lo recogido en el punto cuarto de las obras de infraestructura básica de la ordenanza reguladora).
- Biztanle iraunkorrik ez dagoen herriguneetan egin nahi diren obrak / Obras que se proyecten realizar en núcleos de población que carezcan de habitantes con residencia permanente.

OBRA-LIZENTZIA / LICENCIA DE OBRA:

- Obra-lizentzia eskatu da / Se ha solicitado.
- Ez da obra-lizentziarik behar / No se requiere licencia de obra.
- Obra-lizentzia eskuratu da / Se ha obtenido.
- Oraindik ez da obra-lizentzia eskatu / Aún no se ha solicitado.

HAU ESKATZEN DUT:

Diru-laguntza obrak egiteko gastuetarako, bat etorri Aiarako Udalak administrazio batzarrei diru-laguntzak emateari buruzko ordenantzarekin.

SOLICITO :

Subvención para gastos de ejecución de obras conforme a la ordenanza de concesión de ayudas del Ayuntamiento de Ayala a las juntas administrativas.

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiara/Ayala,
Ordezkararen sinadura,/ Firma del Representante,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)
AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

Bº La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)

Teléfono 945 39 90 13

Fax 945 39 93 31

www.aiarakoudala.eus

I. ERANSKINA / ANEXO I

ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS

ZERBITZU-SARI TEKNIKOEN GASTUETARAKO DIRU-LAGUNTZEN ESKARIA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE HONORARIOS TÉCNICOS

ESKATZAILEA / SOLICITANTE

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA

IKZ / NIF

ERREGIDORE - PRESIDENTEA / REGIDOR/A - PRESIDENTE/A

NAN / DNI

Posta helbidea / Dirección postal

Telefonoa / Teléfono

Mugikorra / Móvil

Posta elektronikoa / Correo electrónico

ZEIN ZERBITZU-SARI TEKNIKOTARAKO ESKATZEN DEN DIRU-LAGUNTZA / HONORARIOS TÉCNICOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Izena: / Denominación:	Aurrekontua (BEZa barne): Presupuesto (IVA incluido):

HAU ESKATZEN DUT:

Diru-laguntza zerbitzu-sari teknikoetarako, bat etorri Aiarako Udalak administrazio batzarrei diru-laguntzak emateari buruzko ordenantzarekin.

SOLICITO :

Subvención para gastos de honorarios técnicos conforme a la ordenanza de concesión de ayudas del Ayuntamiento de Ayala a las juntas administrativas.

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiar/Ayala,
Ordez kariaren sinadura,/ Firma del Representante,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)
AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

B° La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)
Teléfono. 945 39 90 13
Fax. 945 39 93 31
www.aiarakoudala.eus

II. ERANSKINA / ANEXO II
ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS
BESTE DIRU-LAGUNTZA BATZUK JASOTZEARI BURUZKO
ADIERAZPENA
DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

ADIERAZPEN-EGILEA: / DECLARANTE:	
Izena eta abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI

ERREGIDORE – PRESIDENTE GISA
EN CALIDAD DE REGIDOR/A - PRESIDENTE/A DE

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA	IKZ / NIF

ESKATUTAKO DIRU-LAGUNTZA: / SUBVENCIÓN SOLICITADA:

NIRE ARDURAPEAN AITORTZEN DUT:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Ez dudala ez eskatu ez jaso xede bererako erakunde pribatuen zein publikoen inolako diru-laguntzarik. / Que no se ha solicitado ni percibido subvención alguna de ninguna entidad pública y/o privada con la misma finalidad.
- Diru-laguntza eskatu zaiola honako erakunde publiko eta/edo pribatu honi, baina ez dela emakida ebatzi. / Que se ha solicitado subvención a la siguiente institución pública y/o privada, pero no se ha resuelto su concesión.

Erakundea edo entitatea: /Institución o entidad:	Emandako zenbatekoa: /Importe solicitado:

- Beste diru-laguntza publiko eta/edo pribatu batzuk eskatu eta eskuratu direla (adierazi erakundea eta zenbatekoa): / Que se han solicitado y obtenido otras subvenciones públicas y/o privadas (Indicar organismo y cuantía):

Erakundea edo entitatea: /Institución o entidad:	Emandako zenbatekoa: /Importe solicitado:

(Eskaeraren eta ebazpenaren fotokopiak aurkeztu behar dira) /
(Debe adjuntar copia de la solicitud y de la resolución)

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiara/Ayala,
Ordezkararen sinadura,/ Firma del Representante,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)
AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

B° La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)
Teléfono. 945 39 90 13
Fax. 945 39 93 31
www.aiarakoudala.eus

III. ERANSKINA / ANEXO III

ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS

GIZARTE SEGURANTZAREN DIRUZAINZA NAGUSIAN ETA FORU- OGASUNEAN DATUAK EGIAZTATZEKO BAIMENA EMATEA AUTORIZACION PARA COMPROBACIÓN DE DATOS ANTE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA FORAL

IDENTIFIKAZIO-DATUAK / DATOS IDENTIFICATIVOS:

Izena eta abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
--	------------------

ERREGIDORE – PRESIDENTE GISA

EN CALIDAD DE REGIDOR/A - PRESIDENTE/A DE

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA

IKZ / NIF

--	--

BAIMENA EMATEN DIOT:

AIARAKO UDALARI informazioa eska diezaien Arabako Foru Aldundiko Foru Ogasunari eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiari administrazio batzar honen egoerari buruz, erakunde horietan ordainketak egunean dituela egiaztatzearren.

AUTORIZO:

AI AYUNTAMIENTO DE AYALA a que solicite a la Hacienda Foral de la Excm. Diputación Foral de Álava y a la Tesorería General de la Seguridad Social la información sobre la situación de esta junta administrativa, a fin de acreditar que se encuentra al corriente de sus pagos en dichos organismos.

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiara/Ayala,
Ordezkararen sinadura,/ Firma del Representante,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)

AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

Bº La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)
Teléfono. 945 39 90 13
Fax. 945 39 93 31
www.aiarakoudala.eus

IV. ERANSKINA /ANEXO IV

ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS

DIRU-LAGUNTZAREN ONURADUN IZATEKO DEBEKURIK EZ IZATEAREN ADIERAZPENA

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER
BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIONES

ADIERAZPEN-EGILEA / DECLARANTE:	
izena eta abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI

ERREGIDORE-PRESIDENTE GISA
EN CALIDAD DE REGIDOR/A - PRESIDENTE/A DE :

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA	IKZ / NIF

NIRE ARDURAPEAN AITORTZEN DUT:

Administrazio Batzar honek ez duela debekurik diru-laguntzen onuradun izateko, Diru-Laguntzei buruzko Lege Orokorren (azaroaren 17ko 38/2003 Legea) 13. Artikuluan xedatutakoaren arabera.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que esta Junta Administrativa no está incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiara/Ayala,
Ordez kariaren sinadura,/ Firma del Representante,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)

AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

B° La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)
Teléfono. 945 39 90 13
Fax. 945 39 93 31
www.aiarakoudala.eus

V. ERANSKINA /ANEXO V

ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS OBREN EXEKUZIORAKO DIRU-LAGUNTZEN JUSTIFIKAZIOA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA

IKZ / NIF

--	--

ADMINISTRAZIO BATZARRAKO FEDE-EMAILEA /
FIEL DE FECHOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

NAN/ DNI

--	--

ZEIN OBRATARAKO ESKATZEN DEN DIRU-LAGUNTZA: / OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

--

HAU ZIURTATZEN DU: / CERTIFICA:

- **Administrazio Batzar honek obra egin eta adostasunez jaso duela aurtengo abenduaren 31 baino lehen.** / Que esta Junta Administrativa ha ejecutado y recepcionado de conformidad la obra con fecha anterior al 31 de diciembre del año en curso.
- **Obraren exekuzioaren zenbatekoa guztira** **€-koa izan dela.**
Que el importe total de la ejecución de la obra ha ascendido a euros.
- **Obraren zenbateko horrekin honako kontratazio-prozedura honi jarraitu zaiola (adierazi X batez):** / Que por el importe de la obra se ha seguido el siguiente procedimiento de contratación (marcar con una X la que proceda):
 - Kontratu txikia** / Contrato menor.
 - Kontratu negoziatua** / Contrato negociado.
 - Kontratu irekia** / Contrato abierto.

(Kontratu negoziatua edo irekia izatekotan fede-emailearen ziurtagiria aurkeztu beharko da, zeinetan zein kontratazio-prozedurari jarraitu zaion zehaztuko den). / En caso de contrato negociado ó contrato abierto se deberá presentar Certificado del Fiel de Fechos en el que se especifique el procedimiento seguido para la contratación).
- **Diruz lagundutako obra honetarako diru-laguntza eta/edo laguntza hauek eskatu direla (bete, baldin eta eskariarekin batera bete ez bada edo datuak aldatu badira):** /Que para la presente obra subvencionada se han solicitado además las siguientes subvenciones y/o ayudas (rellenar en caso de que no se haya rellenado con la solicitud o si los datos han experimentado variación):

Diru-laguntza eman duen erakundea: / Organismo que ha concedido la ayuda:	Jasotako diru-laguntzaren zenbatekoa: / Cuantía de la subvención recibida:

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiara/Ayala,

O.E. Erregidorea,
Vº Bº El /La Regidor/a,

Fede emailea,
El /La Fiel de Fechos,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)
AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA

HONAKO DOKUMENTU HAUEK ATXIKI DIRA (adierazi X batez):

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señalar con una X lo que se adjunta):

- Beste diru-laguntza batzuk eman dituzten erakunde edo entitateen ebazpenak, zeinetan emandako zenbatekoa adieraziko den.**
Resoluciones de otros organismos o entidades que hayan concedido otras ayudas que indiquen el importe de la cuantía otorgada.
- Diruz lagundutako obraren gastuen jatorrizko fakturak edo kopia egiaztatuak.**
Facturas originales o copias compulsadas del gasto correspondiente a la obra subvencionada.
- Aurkeztutako fakturak ordaindu direla egiaztatzen duen agiria.**
Justificante de pago de las facturas aportadas.
- Hala badagokio, fede-emailearen ziurtagiria, zeinetan zein kontratazio-prozedurari jarraitu zaion zehaztuko den.**
En su caso, Certificado del Fiel de Fechos en el que se especifique el procedimiento seguido para la contratación de la obra.
- Hala badagokio, Foru Ogasunari PFEZren atxikipena ordaindu zaiola egiaztatzen duen agiria, baldin eta faktura profesional batek egin badu.**
En su caso, justificante de haber abonado a la Hacienda Foral la retención correspondiente al IRPF, cuando la factura es emitida por un/una profesional.



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

Bº La Iglesia, nº 3 - 01476 ARESPALDITZA (AIARA-ÁLAVA)
Teléfono. 945 39 90 13
Fax. 945 39 93 31
www.aiarakoudala.eus

V. ERANSKINA / ANEXO V
ADMINISTRAZIO BATZARRAK / JUNTAS ADMINISTRATIVAS

ZERBITZU-SARI TEKNIKOEN GASTUETARAKO DIRU-LAGUNTZEN JUSTIFIKAZIOA
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE HONORARIOS TÉCNICOS

(ESKATUTAKO ZERBITZU-SARI TEKNIKOEN GASTU BAKOITZEKO ERANSKINA BAT AURKEZTU BEHARKO DA)
(SE DEBERÁ PRESENTAR UN ANEXO POR CADA GASTO DE HONORARIO TÉCNICO SOLICITADO)

ADMINISTRAZIO BATZARRA / JUNTA ADMINISTRATIVA

IKZ / NIF

ADMINISTRAZIO BATZARRAKO FEDE-EMAILEA /
FIEL DE FECHOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

NAN/ DNI

ZEIN ZERBITZUTARAKO ESKATZEN DEN DIRU-LAGUNTZA:(Proiektuaren idazketa, obra-zuzendaritza, txostena...): /
SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:(Redacción Proyecto, Dirección de obra, Elaboración de Memoria,...):

HAU ZIURTATZEN DU: / CERTIFICA:

- **Administrazio Batzar honek esleitu duela aurtengo abenduaren 31 baino lehen gauzatu den zerbitzua.** / Que esta Junta Administrativa ha ejecutado el servicio que ha sido ejecutado con fecha anterior al 31 de diciembre del año en curso.

- **Zerbitzuaren zenbatekoa guztira** Que el importe total del servicio ha ascendido

€-koa izan dela.
euros.

- **Zerbitzuaren zenbateko horrekin honako kontratazio-prozedura honi jarraitu zaiola (adierazi X batez):** Que por el importe del servicio, se ha seguido el siguiente procedimiento de contratación (marcar con una X):

- Kontratu txikia / Contrato menor.**
 Kontratu negoziatua / Contrato negociado.
 Kontratu irekia / Contrato abierto.

(Kontratu negoziatua edo irekia izatekotan fede-emailearen ziurtagiria aurkeztu beharko da, zeinetan zein kontratazio-prozedurari jarraitu zaion zehaztuko den). / En caso de contrato negociado ó abierto se deberá presentar Certificado del Fiel de Fechos que especifique el procedimiento seguido para la contratación).

- **Diruz lagundutako zerbitzu-sari tekniko honetarako diru-laguntza eta/edo laguntza hauek eskatu direla (bete, baldin eta eskariarekin batera bete ez bada edo datuak aldatu badira):** /Que para el gasto de honorarios técnicos subvencionados se han solicitado además las siguientes subvenciones y/o ayudas (rellenar en caso de que no se haya rellenado con la solicitud o si los datos han experimentado variación):

Diru-laguntza eman duen erakundea: / Organismo que ha concedido la ayuda:	Jasotako diru-laguntzaren zenbatekoa: / Cantidad de la subvención recibida:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Lekua eta eguna:/Lugar y Fecha: Aiara/Ayala,

O.E. Erregidorea,
Vº Bº El /La Regidor/a,

Fede emailea,
El /La Fiel de Fechos,

(Erakundearen zigilua / Sello de la Entidad)

AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA

HONAKO DOKUMENTU HAUEK ATXIKI DIRA (adierazi X batez):

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señalar con una X lo que se adjunta):

- Beste diru-laguntza batzuk eman dituzten erakunde edo entitateen ebazpenak, zeinetan emandako zenbatekoa adieraziko den.**
Resoluciones de otros organismos o entidades que hayan concedido otras ayudas que indiquen el importe de la cuantía otorgada.
- Diruz lagundutako zerbitzu-sari teknikoek gastuen jatorrizko fakturak edo kopia egiaztatuak.**
Facturas originales o copias compulsadas del gasto correspondiente al gasto de honorarios técnicos subvencionado.
- Aurkeztutako fakturak ordaindu direla egiaztatzen duen agiria.**
Justificante de pago de las facturas aportadas.
- Hala badagokio, fede-emailearen ziurtagiria, zeinetan zein kontratazio-prozedurari jarraitu zaion zehaztuko den.**
En su caso, Certificado del Fiel de Fechos en el que se especifique el procedimiento seguido para la contratación de la obra.
- Hala badagokio, Foru Ogasunari PFEZren atxikipena ordaindu zaiola egiaztatzen duen agiria, baldin eta faktura profesional batek egin badu.**
En su caso, justificante de haber abonado a la Hacienda Foral la retención correspondiente al IRPF, cuando la factura es emitida por un/una profesional.